



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1978

Martes 2 de mayo

Número 99

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria de concurso para cubrir en propiedad la Secretaría habilitada del Ayuntamiento de Arija

En uso de las atribuciones que concede a este Gobierno Civil el art. sexto del R. D. 2725/1977, de 15 de octubre (B. O. E. de 5-XI-77), se convoca concurso para cubrir en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Arija, clasificada como habilitada, y a la que corresponde el coeficiente retributivo dos coma tres (nivel seis).

Podrán tomar parte en el mismo los señores Secretarios habilitados confirmados en propiedad por este Gobierno Civil a virtud de solicitud por los mismos cursada conforme al art. 2.º de la misma disposición legal y cuyo acuerdo favorable de confirmación fue suspendido en sus efectos al amparo de lo establecido por el artículo cuarto, motivando la presente convocatoria el haber quedado acreditado en expediente que la Corporación de que se trata tiene disponibilidades económicas para atender el régimen retributivo que hacen innecesaria su agrupación.

El nombramiento se discernirá con arreglo a lo dispuesto en la disposición legal que se cita y producirá los efectos que en su artículo tercero se establecen.

Serán requisitos formales para tomar parte en el concurso:

1.º La presentación de una instancia reintegrada en solicitud de la plaza objeto de concurso, con invocación, en su caso, del derecho preferente.

2.º El abono de derechos en la cuantía de doscientas pesetas, conforme a la Orden de 12 de julio de 1975 (B. O. E. de 23 del mismo mes).

3.º Potestativamente se unirá a la instancia, certificación de los servicios que el aspirante tenga prestados, si no los considerase suficientemente acreditados con la documentación en su día presentada, solicitando la confirmación, y lo propio se hará en cuanto a la preferencia de que se crea titular.

La presentación de los documentos que se reseñan, deberá efectuarse en el Registro General de este Gobierno Civil, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán efectuar los concursantes la presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El concursante en quien recaeye nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de prórroga que pudiera serle concedida, quedará en situación de cesante, teniendo en cuenta que el hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza convocada y el cese en la que desempeña.

Burgos, 27 de abril de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 119/78, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Jesús Caba Rodríguez, natural de Burgos, hijo de Tomás y Rosario, que falleció en esta capital, donde residía, el día nueve de diciembre de 1973, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, al parecer sin herederos legítimos, por lo que el expediente se ha iniciado a instancia del señor Abogado del Estado, que reclama la herencia para el Estado español.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado y expediente de que se trata, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del señor Abogado del Estado, en nombre y representación que ostenta del Estado, se

tramitan autos de declaración de herederos abintestato de don Primitivo Peñafiel Santaolalla, hijo de Venancio y de Eusebia, natural y domiciliado en Belorado; de su esposa, doña Francisca Martínez Serrano, hija de Venancio y de Florentina, natural de Fresno de Río Tirón y domiciliada en Belorado, y del hijo de los mismos, don Carmelo Peñafiel Martínez, natural de Quintanalaranco, agregado Loranquillo, domiciliado en Belorado, los cuales fallecieron en Burgos, el día 16 de diciembre de 1969, 25 de julio de 1970 y 20 de mayo de 1970, respectivamente.

Reclama su herencia el Estado, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por el presente que se acordó publicar en el sumario 5/76, por robo, C. Ilegal y Receptación, contra Severiano Jiménez Borja, se cancela la requisito 5/76, por robo, c. ilegal y recon fecha tres de abril de 1976, con el núm. 77, de busca y captura del mismo, al haber sido habido.

En su virtud ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1060/77, seguido por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1060/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Félix Díez Burgos, mayor de edad, casado, funcionario del Estado, con domicilio en Madrid, Dirección General de Coordinación, Palacio de la Moncloa, contra Antonio Agapito, vecino de Gran Bretaña, domiciliado en 63 Belsize Ave. London, sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Agapito, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Antonio Agapito, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Cédula de notificación

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 968/77, seguido por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 968/77, sobre impru-

dencia con daños, en el que se encuentran como perjudicado Alberto Ramos, vecino de Gustavsberg, sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, R. C. S. Mauricio Fernández Arroyo, de 27 años de edad, casado, conductor, vecino de Valladolid, calle Camino Viejo de Simancas, núm. 1, contra Mauricio Fernández Quiroga, de 53 años de edad, casado, conductor, vecino de Valladolid, Camino Viejo de Simancas, núm. 1.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mauricio Fernández Quiroga, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Alberto Ramos, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

ARANDA DE DUERO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Pedro Errasti Reparaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aguinaga, contra doña Encarnación Ontoria Oquillas, mayor de edad, viuda, con domicilio en Madrid, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad María-Esther y Oscar Martín Ontoria, cónyuge viudo e hijos, respectivamente, de don Virgilio Martín Molero, contra las personas desconocidas e inciertas, herederos de don Virgilio Martín Molero y la Compañía de Seguros «La Nueva Mutua», con domicilio en Madrid, sobre reclamación de ciento setenta y siete mil ochocientos veintisiete pesetas, por la presente se emplaza a las personas desconocidas e inciertas, herederos de don Virgilio Martín

Molero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos arriba expresados, personándose en forma en los mismos y con los apercibimientos de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 14 de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario Judicial (ilegible).

1916.—672,00

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 144/77, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de esta ciudad por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 114/77, seguidos a instancia de don Esteban Manzanedo Caballero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Monasterio de Rodilla, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Mariano Martínez de Simón Noreña, contra «Ferrovia, S. A.», con domicilio en Burgos, Barrio de Castañares, en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de propiedad de finca y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Esteban Manzanedo Caballero, contra «Ferrovia, S. A.», debo declarar y declaro el derecho de propiedad de la parte actora y de la sociedad de gananciales a la que pertenece el citado actor, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda y primer resultado de esta resolución, salvo en las partes de la misma expropiadas. Asimismo, debo condenar y condeno a la citada sociedad demandada a realizar las obras precisas para reponer la finca a su estado

primitivo, en las partes no expropiadas, y en condiciones de aprovechamiento agrícola, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a la sociedad demandada rebelde, en forma legal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación en forma a la sociedad demandada, expido el presente en Briviesca, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Luis García Tejero.

1917.—1.077,00

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de interdicho de recobrar núm. 110/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de interdicho de recobrar posesión, instados por don José María Alonso Pascual, mayor de edad, soltero, Catedrático y vecino de San Sebastián, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Mariano Martínez de Simón Noreña, contra «Ferrovia, S. A.», domiciliada en Burgos, barrio de Castañares, en rebeldía por su incomparecencia en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don José María Alonso Pascual, contra «Ferrovia, S. A.», debo condenar y condeno a citada empresa demandada, a reponer al actor en la posesión de la parte de finca de que ha sido despojado, que se des-

cribe en el hecho primero de la demanda y primer resultado de esta sentencia, reponiendo aquella parte al estado en que se encontraba, así como también al estado en que se encontraba el Camino Prado Mejido y el arroyo que delimitaba la finca, y a la indemnización de los daños y perjuicios causados y al pago de las costas procesales, que se la imponen expresamente. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente en Briviesca, a once de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Luis García Tejero.

1918.—1.050,00

SORIA

D. Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 88/1978, por fallecimiento sin testar de don Saturnino Iglesias Monge, nacido en Cirujales del Río (Soria), el día 22 de julio de 1939, hijo de Florencio y de Juana, de estado soltero, fallecido en Burgos, el día 12 de diciembre de 1975, y reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Basilia, don Maximino, doña María Encarnación, don Cándido, don Juan Antonio y doña Josefa Iglesias Monge y su hermano de vínculo sencillo, don Bienvenido Iglesias Angulo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en este Juzgado a reclamar dicha herencia.

Dado en Soria, a 12 de abril de 1978.—El Juez, Fernando Anaya Pérez.— El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.

1970.—597,00

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Alonso Ortega, José María, hijo de Francisco y de Andrea, natural de Sotovelanos, provincia de Burgos, de estado soltero, de profesión mecánico, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la calle Ramiro Ledesma, núm. 16, 2.º, C, de Muriadas, provincia de Santander, procesado por causa número 195/78, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante don Emilio Rodríguez Rosa, Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13 de Guarnición, en Getafe (Madrid), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Getafe, 22 de abril de 1978.

ANUNCIOS OFICIALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas de hoy, 24 de abril, han sido depositados los Estatutos de Organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresas de Óptica de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los establecimientos de óptica, aunque simultaneen otras actividades afines, siendo los firmantes del acta de constitución, don Juan José Sáiz Rodríguez, don José Ignacio Mijangos Linaza y don Carlos Frübeck Frübeck.

Burgos, 24 de abril de 1978.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de

regir en la subasta que se celebre para contratar la explotación del Frontón Municipal y Bar, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que consideren justas, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belorado, 21 de abril de 1978. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta que se celebre para la enajenación de una parcela de terreno de 2.400 m², sita a las Cuevas de Santa María, que linda por el norte, senda; sur, Cecilio Ausucua; este Hros. de Pascual Ausucua y Benedicto del Río y oeste, Florencio Frías, con la correspondiente autorización del Ministerio del Interior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de que pueda ser examinado y se interpongan las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belorado, 21 de abril de 1978. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Por don José Ignacio Moral Llorente, en representación de Industrias del Calzado de Belorado, S. A. (Incabesa), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una fábrica de calzado en unas naves industriales de su propiedad, situadas en la margen izquierda de la carretera empalme de la N-120, a San Miguel del Pedroso.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 22 de abril de 1978. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.
1990.—495,00

Junta Administrativa de Urbel del Castillo

La Junta Administrativa de Urbel del Castillo, en sesión plenaria del día 22 de abril, acordó por unanimidad, proceder a la enajenación de los siguientes edificios:

Una casa ubicada en el Barrio de Arriba, sin número, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con Esteban Crespo; izquierda, calle y fondo calle, teniendo su entrada a la parte Norte.

Otra en el mismo Barrio, sin número, de ochenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con Casa Consistorial; izquierda, baldío y fondo o espalda, peña, teniendo su entrada a la parte Este.

Lo que se somete a información pública, por el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones.

Urbel del Castillo, a 22 de abril de 1978. — El Alcalde-Presidente, Agustín Santamaría.

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

El «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de los corrientes publica la segunda convocatoria del concurso para la construcción de un marcador en el campo de fútbol de «El Plantío», de Burgos, con explotación de la publicidad aneja al mismo, por un plazo máximo de ocho años pudiéndose presentar proposiciones hasta las doce horas del día 13 de mayo en las oficinas de este Servicio Municipalizado, sitas en la Plaza de los Deportes, s/n. de esta capital.

Burgos, 24 de abril de 1978. — El Presidente del Consejo de Admón., José Manuel Ortega del Pozo.
2004.—372,00